

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-137. -CDNO. 1-. Unión Marital de Hecho.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020 el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la Señora KAROL ASTRID RANGEL CAMACHO, en contra de los herederos determinados del Causante Señor CARLOS VICENTE RUIZ FLOREZ, los Señores INGRID TATIANA RUIZ RANGEL, KEVIN ANDRES RUIZ RANGEL y en contra los herederos indeterminados del citado Causante.

SEGUNDO.- DAR el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a los demandados los Señores INGRID TATIANA RUIZ RANGEL y KEVIN ANDRES RUIZ RANGEL, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndoles que cuentan con término de veinte (20) días, para que la contesten mediante apoderado judicial.

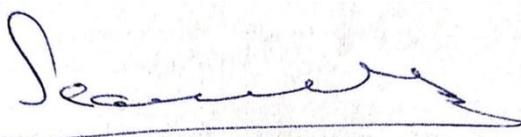
CUARTO.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Señor CARLOS VICENTE RUIZ FLOREZ, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

QUINTO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

SEXTO.- RECONOCER a la abogada EMILSE VERA ARIAS, portadora de la T.P. 44.618 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante Señora KAROL ASTRID RANGEL CAMACHO, en los términos y facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.